



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 14 de septiembre de 1996

Núm. 213

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncios relativos a la aprobación definitiva de asignación de categorías fiscales a diferentes viarios públicos .....	4705-4706
Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición restringido de cuatro puestos de oficial de la Policía Local .....	4706
Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición restringido de una plaza de subinspector de la Policía Local .....	4707
<b>Dirección General de Industria y Comercio</b>	
Autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT 53/96) .....	4709
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	4710
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	4710-4713
Juzgados de Primera Instancia .....	4713-4715
Juzgados de Instrucción .....	4715
Juzgados de lo Social .....	4716-4720

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 47.581

De conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la asignación de las siguientes categorías fiscales: 5.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales a la calle "José Antonio Duce Gracia", categorías fiscales que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo municipal plenario de 29 de marzo de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, Mariano Alierta Izuel. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

### Núm. 47.582

De conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la asignación de las siguientes categorías fiscales: 6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales a la calle "Paula Montal Fornés", categorías fiscales que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo municipal plenario de 26 de abril de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, Mariano Alierta Izuel. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

### Núm. 47.583

De conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la asignación de las siguientes categorías fiscales: 7.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 7.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales a la calle "Fernando Orozco González", del barrio de Miralbueno, categorías fiscales que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo municipal plenario de 7 de marzo de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, Mariano Alierta Izuel. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

### Núm. 47.584

De conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la asignación de las siguientes categorías fiscales: 6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 6.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales a la calle "Fernando Solsona Motrel", que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo municipal plenario de 7 de marzo de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, Mariano Alierta Izuel. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

### Núm. 47.585

De conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el mencionado texto legal no han sido presentadas

reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la asignación de las siguientes categorías fiscales: 3.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 3.ª a efectos de licencias de apertura y 1.ª para los restantes tributos municipales a la plaza "Miguel Merino Pinedo", que fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo municipal plenario de 29 de marzo de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, Mariano Alierta Izué. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

#### Núm. 47.586

De conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y dado que en el preceptivo plazo establecido en el mencionado texto legal no han sido presentadas reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la asignación de las siguientes categorías fiscales: 8.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 8.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales al camino de "Los Ojicos", calle "Hondos del Tejar", calle "Nuestra Señora de la Virgen de Movera" y plaza de "Los Serales", del barrio de Movera, así como categorías fiscales 7.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 7.ª a efectos de licencias de apertura y 3.ª para los restantes tributos municipales para la avenida de "Movera", todas ellas aprobadas provisionalmente por acuerdo municipal plenario de 31 de mayo de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1996. — El alcalde accidental, Mariano Alierta Izué. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

#### Núm. 47.574

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 26 de julio de 1996, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición restringido de cuatro puestos de oficial de la Policía Local, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Decreto 222/91, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, y demás disposiciones concordantes, en desarrollo de la oferta de empleo público para el año 1994, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de marzo de 1994, puestos que podrán ser incrementados con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

1.ª *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición restringido, de cuatro puestos de oficial de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento y pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, dotados con el sueldo correspondiente al grupo D, con un nivel de complemento de destino 16 y estrato 4, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones generales.* — Para tomar parte en el procedimiento será necesario:

- Ser funcionario de este Excmo. Ayuntamiento en la categoría de Policía Local.
- Haber prestado dos años de servicio como Policía Local.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- Estar en posesión de la titulación de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- Confeccionar un trabajo monográfico escrito en letra impresa, con una extensión mínima de diez folios y máxima de quince folios, a doble espacio, por una sola cara, sobre alguno de los temas siguientes:
  - La Policía Local y la higiene alimentaria.
  - La Policía Local y los animales domésticos de compañía.
  - La Policía Local y los grupos marginados.
  - La Policía Local y la regulación del tráfico urbano.
  - La Policía Local y los accidentes de tráfico.
  - La Policía Local y el régimen general de elecciones generales, autonómicas y municipales.
  - La Policía Local y los precintos derivados de Juzgados y autoridades administrativas.
  - La Policía Local y los desahucios.
  - La Policía Local y el Reglamento de Armas.
  - La Policía Local y las armas de aire comprimido.
  - La Policía Local y las mercancías peligrosas.
  - La Policía Local y los transportes especiales.

El trabajo monográfico deberá ser entregado al tribunal en el preciso momento en que comience el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los requisitos exigidos en la presente base, salvo el que consta en el punto e), se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.ª *Instancias.* — Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

segunda de la convocatoria, se dirigirán a la Excmo. señora alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, acompañándose los méritos que se presentan con sus correspondientes documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley de Procedimiento Administrativo Común).

4.ª *Admisión y exclusión.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el BOP y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, señalando el orden de actuación de los aspirantes que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 1994, será la letra M. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación.

5.ª *Tribunal.* — Juzgará el concurso-oposición restringido y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Excmo. señora alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

—El teniente de alcalde del Área de Servicios Públicos.

—La directora del Área de Régimen Interior.

—El superintendente de la Policía Local.

—Un representante designado por la Diputación General de Aragón.

—Un técnico designado por Alcaldía.

—Un representante de los trabajadores designado por la representación sindical.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros de el tribunal se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte de el tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

6.ª *Fase de concurso.* — Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Cursos, cursillo, jornadas, congresos, etc.: Únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, a razón de 0,10 puntos cada uno de ellos.

Asimismo, se valorarán los certificados de aptitud física (CAF) vigentes: En categoría oro, a razón de 0,20 puntos; en categoría plata, a razón de 0,15 puntos, y en categoría bronce, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Las titulaciones académicas se valorarán, de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

—Diplomado universitario o equivalente: 0,25 puntos.

—Licenciado universitario: 0,50 puntos.

La diplomatura no será valorada en caso de haberse valorado la licenciatura en una misma materia.

c) La antigüedad en el Ayuntamiento de Zaragoza se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos, se computarán los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, no computándose los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Felicitaciones y menciones: 0,10 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de dos puntos, salvo que sea del Excmo. Ayuntamiento Pleno, que se valorará a razón de 0,20 puntos.

La valoración de los méritos podrá alcanzar un máximo de 9 puntos. En caso de que el concursante supere el mismo se dejará de valorar los méritos concediéndose dicho máximo.

7.ª *Fase de oposición.* — Constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo que se adjunta a la presente convocatoria en un tiempo máximo de dos horas. Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído por los aspirantes ante el tribunal, que podrá formular las preguntas que considere oportunas en relación con la exposición efectuada por el aspirante.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos casos prácticos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas, y que serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio. Los aspirantes podrán utilizar para la resolución de estos casos cualquier tipo de bibliografía, a excepción de aquella que contenga soluciones o respuestas a casos prácticos. Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído por los aspirantes ante el tribunal, que podrá formular las preguntas que considere oportunas en relación con la exposición efectuada por el aspirante.

Tercer ejercicio: Consistirá en la lectura ante el tribunal del trabajo monográfico citado en el punto e) de la base segunda de la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

El tribunal podrá, al finalizar la exposición oral del aspirante, formular cuantas preguntas estime oportunas en relación con el trabajo expuesto.

8.<sup>a</sup> *Forma de calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente de 0 a 10 puntos por el tribunal, debiendo alcanzar el aspirante un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

9.<sup>a</sup> *Propuesta y aportación de documentos.* — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal sumará la calificación obtenida en cada uno de ellos al total obtenido en la fase de concurso de aquellos aspirantes que hubieran superado todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, publicando en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la puntuación de cada aspirante, siendo propuestos aquellos que obtengan la mayor puntuación, según el número de puestos convocados. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de puestos vacantes en el momento de la propuesta. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda fase. De persistir el empate se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.<sup>a</sup> *Toma de posesión.* — El tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, que lo someterá a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución motivada. Efectuado el nombramiento, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

11.<sup>a</sup> *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de el tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 222/91, de 17 de diciembre de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1987; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Reglamento del Cuerpo de la Policía Local, aprobado por acuerdo plenario de 26 de enero de 1995 y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 2 de agosto de 1996. — El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior. — La directora del Área de Régimen Interior.

#### A N E X O

##### Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Código Penal

TEMA 1. Disposiciones generales de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. — De la colaboración y coordinación de los distintos Cuerpos de Policía.

TEMA 2. De las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. — De las Policías de las comunidades autónomas. — De las Policías Locales.

TEMA 3. Concepto de Derecho Penal. — Delitos y faltas. — Las penas y sus clases, circunstancias modificativas de la responsabilidad. — Grados de ejecución de delitos y faltas. — Personas responsables.

TEMA 4. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos reconocidos por las leyes.

TEMA 5. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA 6. Delitos contra la seguridad del tráfico. — Omisión del deber de socorro. — De la imprudencia punible.

TEMA 7. Delitos contra las personas. — Delitos contra la propiedad. De las faltas y sus penas.

TEMA 8. De la detención. — Entrada y registro en lugares cerrados. Procedimiento de urgencia para determinados delitos.

##### Tráfico y normativa municipal

TEMA 9. Normativa general de circulación.

TEMA 10. Normativa municipal sobre circulación.

TEMA 11. Ordenación y regulación de la circulación de vehículos y peatones. — Señalización. — Seguridad vial. — El deterioro del medio ambiente. Ruido y contaminación atmosférica.

TEMA 12. Ordenanzas del medio ambiente.

TEMA 13. Plan general de ordenación urbana y ordenanzas de edificación

TEMA 14. Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

#### Núm. 47.575

La M.I. Alcaldía-Presidencia, por resolución de 22 de noviembre de 1991, rectificada por resoluciones de la misma autoridad municipal de 24 de noviembre de 1995 y 26 de julio de 1996, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública; Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Decreto 222 de 1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, y demás disposiciones concordantes para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición restringido de una plaza de subinspector de la Policía Local, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril del mismo año, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, si así lo acuerda la M.I. Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de una plaza de subinspector de la Policía Local, integrada en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, y dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, con un nivel de complemento de destino 20, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. *Condiciones generales.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento en la categoría de oficial de la Policía Local, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que estén suspensos en virtud de acuerdo o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción.

b) Haber prestado dos años de servicio como oficial de la Policía Local.

c) Estar en posesión de la titulación de bachiller superior, formación profesional de 2.º grado o equivalente, o tener, al menos, diez años de antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local, o cinco años de antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local y haber superado un curso específico de formación impartido por la Academia de la Policía Local, de una duración aproximada de ciento veinte sesiones, realizado fuera de la jornada laboral y sin derecho a retribución económica, organizado por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, con el visto bueno del teniente de alcalde del Área de Servicios Públicos.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) Confeccionar un trabajo monográfico escrito en letra impresa, con una extensión mínima de quince folios y máxima de veinte, a doble espacio, por una sola cara, sobre alguno de los temas siguientes:

1. El nuevo Código Penal aprobado por Ley orgánica 10 de 1995, de 23 de noviembre.

2. Ley orgánica 5 de 1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.

3. Competencias municipales en el ámbito de la Ley orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. La Policía Local como Policía Judicial.

5. Las competencias municipales en los espectáculos públicos.

6. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

7. La delincuencia en la ciudad de Zaragoza.

8. La Policía Local y el urbanismo.

9. Los delitos relativos al tráfico de vehículos.

10. Las Ordenanzas municipales.

El trabajo monográfico deberá ser entregado al tribunal en el preciso momento en que comience el primer ejercicio de la fase de oposición.

Estas condiciones, salvo lo establecido en el punto e), se entenderán referidas al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Instancias.* — En las instancias, los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y se dirigirá a la excelentísima señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley de Procedimiento Administrativo Común).

Cuarta. *Admisión y exclusión.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la M.I. Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el BOP, señalando el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 1991, será la letra E. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. *Tribunal.* — Juzgará el concurso-oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísima señora alcaldesa, o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El teniente de alcalde del Área de Servicios Públicos, la directora del Área de Régimen Interior, el superintendente de la Policía Local, un representante designado por la Diputación General de Aragón, un técnico designado por Alcaldía, y un representante de los trabajadores designado por la representación sindical.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOP, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. *Fase de concurso.* — Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Cursos, cursillos, jornadas, congresos, etc.; únicamente se valorarán aquellos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, a razón de 0,10 puntos cada uno de ellos.

Asimismo, se valorarán los certificados de aptitud física (CAF) vigentes: en categoría oro, a razón de 0,20 puntos; en categoría plata, a razón de 0,15 puntos y en categoría bronce, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Las titulaciones académicas se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

—Diplomado universitario o equivalente: 0,25 puntos.

—Licenciado universitario: 0,50 puntos.

La diplomatura no será valorada en caso de haberse valorado la licenciatura en una misma materia.

c) La antigüedad en el Ayuntamiento de Zaragoza se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, no computándose los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Felicidades y menciones: 0,10 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 2 puntos, salvo que sea del Excmo. Ayuntamiento Pleno, que se valorará a razón de 0,20 puntos.

La valoración de los méritos podrá alcanzar un máximo de 9 puntos. En caso de que el concursante supere el mismo se dejará de valorar los méritos concediéndose dicho máximo.

Séptima. *Fase de oposición.* — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, relacionado con los temas que figuran en los anexos I y II de la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico): Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, elegidos al azar de entre los comprendidos en los anexos que se acompañan a la presente convocatoria en la forma siguiente: un tema del anexo I y otro del anexo II. Tendrá carácter eliminatorio y será leído por los opositores ante el tribunal, que podrá formular las preguntas que considere oportunas en relación con la exposición efectuada por el aspirante.

Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos que planteará el tribunal relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio y será leído por los opositores ante el tribunal, que podrá formular las preguntas que considere oportunas en relación con la exposición efectuada por el aspirante.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar toda clase de bibliografía, excepto aquella que contenga soluciones de casos prácticos.

Cuarto ejercicio (teórico): Consistirá en la lectura ante el tribunal del trabajo monográfico citado en el punto e) de la base segunda de la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

El tribunal podrá, al finalizar la exposición oral del aspirante, formular cuantas preguntas estime oportunas en relación con el trabajo expuesto.

Octava. *Forma de calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a con-

cimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. *Propuesta y aportación de documentos.* — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. *Toma de posesión.* — Efectuado el nombramiento por la M.I. Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Undécima. *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 222 de 1991, de 17 de diciembre de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1987; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Reglamento del Cuerpo de la Policía Local, aprobado por acuerdo plenario de 26 de enero de 1995, y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 2 de agosto de 1996. — El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior. — La directora del Área de Régimen Interior.

#### Anexo I

##### Derecho Constitucional y Administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.
- Tema 4. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.
- Tema 5. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
- Tema 6. El Poder judicial.
- Tema 7. Organización territorial del Estado: los Estatutos de Autonomía, su significado.
- Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 9. Régimen local español. Principios constitucionales.
- Tema 10. Organización municipal. Competencias. Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 11. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 12. Los presupuestos locales. Características, estructura y principales partidas. Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 13. La infracción urbanística y su régimen sancionador.
- Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- Tema 15. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### Anexo II

##### Derecho Penal

- Tema 16. Concepto de Derecho Penal: Delitos y faltas.
- Tema 17. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Personas responsables.
- Tema 18. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos de las personas.
- Tema 19. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo.
- Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. De la desobediencia y la denegación de auxilio.

Tema 21. De las detenciones ilegales. De la omisión del deber de socorro. Del allanamiento de morada. De las amenazas y coacciones. Utilización de vehículos de motor ajenos.

Tema 22. Las faltas y sus penas.

Tema 23. Organos jurisdiccionales y competencias en materia penal.

Tema 24. La detención. Entrada y registro de domicilios. Entrada y registro en lugares cerrados.

#### Derecho de Tráfico

Tema 25. Investigación de accidentes. El atestado policial en caso de accidente.

Tema 26. Seguridad vial. Organos rectores. Estadística de accidentes y denuncias. Aspectos fundamentales del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo.

Tema 27. Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos (velocidad, prioridad de paso, parada y estacionamiento).

Tema 28. El Reglamento General de Circulación (continuación). Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación. Señalización: generalidades.

Tema 29. El Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sancionador en materia de tráfico.

Tema 30. Aplicación de la legislación de transportes en los cascos urbanos de las ciudades. Infracciones. Aspectos legales del transporte escolar y de las mercancías peligrosas en el término municipal de Zaragoza.

#### Derecho policial

Tema 31. Aspectos en los que incide la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los policías locales.

Tema 32. La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 33. Legislación sobre protección de menores.

Tema 34. Asociación y reunión. Aspectos fundamentales.

Tema 35. El documento nacional de identidad.

Tema 36. El Reglamento de Espectáculos públicos. Aspectos relacionados con la competencia sancionadora municipal.

Tema 37. Aplicación del Reglamento de Armas a las policías locales en su régimen interior.

Tema 38. Legislación estatal sobre consumo, tenencia y tráfico de drogas.

Tema 39. Técnicas generales de intervención policial ante detenciones, traslado de detenidos, custodia de los mismos e identificaciones.

Tema 40. Incidencia de la Ley de Caza en el servicio ordinario de los policías locales.

## Dirección General de Industria y Comercio

Núm. 47.743

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica (AT 53/96 de la provincia de Zaragoza).*

Visto el expediente incoado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a petición de Cerámicas Casao, S.A., con domicilio en paseo de Cuéllar, 3, principal derecha, de Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de una planta de cogeneración de Cerámicas Casao, S.A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional;

Vistos los informes del Ayuntamiento de Muel de fecha 16 de mayo de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 1996 y de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de fecha 27 de junio de 1996;

Vistos los Reales Decretos 2.596 de 1982, de 24 de julio, y 539 de 1984, de 8 de febrero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por don Manuel Flórez Sarmiento y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 1 de febrero de 1996, con número 326, cuyas características son las siguientes:

—Un grupo motogenerador compuesto por:

Un motor diesel de cuatro tiempos, a gasóleo, de 12 cilindros en V, refrigerado por agua y 1.011 kW de potencia mecánica.

Un alternador trifásico, acoplado directamente al motor, de 960 kW de potencia activa total, a 50 Hz y 380 V de tensión de generación.

—Un sistema de recuperación de calor:

Conjunto de elementos para recuperar el calor del agua de refrigeración del motor, generando aire caliente, que es introducido en el intercambiador de los gases de escape.

Conjunto de elementos para recuperar el calor de los gases de escape del motor. Parte de estos gases van a un intercambiador aire-aire, antes del secador; otra parte son utilizados por la caldera de recuperación para producir vapor a 6 bar y 160 grados C.

—Sistema eléctrico:

La interconexión de la central de cogeneración a la red de servicio público se efectuará a través de un transformador de 1.300 kVA y 0,380/15 kV, y los elementos necesarios para medida y protección.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Real Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones especiales siguientes:

Primera. — El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

Segunda. — El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

Tercera. — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Cuarta. — Por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, bajo vigilancia e inspección de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza en su totalidad.

Quinta. — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta. — En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Séptima. — Antes de la puesta en marcha, deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en el que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Octava. — Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 16 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en los artículos 2 y 92 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente. De manera específica, y en cumplimiento de lo indicado en el informe del Servicio de Residuos Industriales (Departamento de Agricultura y Medio Ambiente) antes citado, deberá cumplirse lo siguiente:

—El gasóleo utilizado como combustible tendrá un contenido máximo de azufre del 0,2% en peso, según el Real Decreto 1.485 de 1987, de 4 de diciembre.

—Todas las medidas de corrección necesarias se adopten según la legislación medioambiental, para que no se superen las limitaciones establecidas en el Decreto 833 de 1975, de 6 de febrero, para prevención de la contaminación atmosférica, realizándose los controles periódicos de emisiones correspondientes de acuerdo con el citado decreto.

—Se cumplimentará un libro de registro con la primera inspección correspondiente a la visita de comprobación prevista en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

—Este libro de registro de emisiones se deberá llevar según la Orden de 18 de octubre de 1976, adecuándose al modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón (BOA de 17 de junio y de 22 de julio). En él se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes y se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones, cambio de partida o proveedor de combustible, paradas por avería y comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

—Los residuos tóxicos y peligrosos que se generen en la planta (aceites usados, fugas de aceite, líquido refrigerante, residuos recogidos en los sistemas de almacenamiento de combustible, etc.) deben ser almacenados correctamente para, posteriormente, enviarlos a un gestor autorizado, en las condiciones marcadas por el Real Decreto 833 de 1988, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20 de 1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y disposiciones normativas complementarias.

—La empresa debe presentar ante la Dirección General de Calidad Ambiental solicitud de autorización de RTP o de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de RTP, en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 54 y la disposición transitoria quinta, apartado 4, de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, que modifica la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación Gene-

ral y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 107, 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor consejero de Economía y Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 22 de julio de 1996. — El director general de Industria y Comercio, Luis García Pastor.

## SECCION SEXTA

L U E S M A

Núm. 49.240

Por acuerdo del Pleno de la asamblea vecinal del Concejo abierto de Luesma de fecha 11 de septiembre, se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para contratar las obras de mejora de captación y abastecimiento de agua a Luesma y Fombuena en las localidades de Luesma y Fombuena (Zaragoza), incluidas en el Plan operativo local, objetivo 5-b) FEOGA de 1996 y en el Plan provincial de obras y servicios de 1996.

En cumplimiento del artículo 11.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta para la adjudicación de la mencionada obra, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación se aplazará si resultara necesario.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el número 2 del mencionado artículo, se convoca a los contratistas interesados para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

a) Objeto del contrato. — Ejecución de las obras de "mejora de captación y abastecimiento de agua a Luesma y Fombuena" en las localidades de Luesma y Fombuena, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Gonzalo López Pardos y el ingeniero técnico de obras públicas don Luis Urquijo Corthay, en agosto de 1996.

b) Tipo de licitación a la baja, 32.495.885 pesetas.

c) Financiación: Las obras se financiarán de la siguiente manera:

—Aportación FEOGA/Administraciones locales, 4.200.000 pesetas.

—Aportación FEOGA/MAP, 1.050.000.

—Aportación FEOGA/DPZ, 1.050.000.

—Aportación PPOS/DPZ, 3.500.000.

—Aportación MAP, 4.550.000.

—Aportación Ayuntamientos, 18.145.885 pesetas.

d) Clasificación empresarial. — Conforme a la Ley 13 de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone en el proyecto la siguiente clasificación para acceder a las obras:

—Grupo E, obras hidráulicas.

—Subgrupo 1, abastecimiento y saneamiento.

—Categoría del contrato, C.

e) Fianza provisional. — No hay.

f) Fianza definitiva. — 4% del valor del proyecto.

g) Plazo de ejecución. — Seis meses.

h) Exposición y antecedentes y dirección de la Corporación contratante. — Ayuntamiento de Luesma. Plaza Mayor, sin número, 50151 Luesma (Zaragoza).

i) Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en mano en el Registro de Entradas de la Corporación durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, en horas de oficina hasta las 13.00 horas del último día del plazo. En caso de que éste terminara en domingo, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Secretaría del Ayuntamiento de Luesma, desde las 13.00 hasta las 17.00 horas.

j) Lugar, día y hora de apertura de proposiciones presentadas. — Tendrá lugar, previa calificación de la documentación administrativa, en la sala capitular del Ayuntamiento de Luesma, a las 17.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, salvo que la mesa de contratación decidiera posponerlo por razones fundadas. En este caso se avisará a los licitantes por el medio que resulte más rápido la fecha y hora de la apertura.

k) Modelo de proposición. — El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Luesma, 11 de septiembre de 1996. — El alcalde.

### Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., calle....., con documento nacional de identidad número..... (en su caso en representación de.....), enterado de la contratación por medio de subasta para realizar las obras de mejora de captación y abastecimiento de agua a Luesma y Fombuena en las localidades de Luesma y Fombuena (Zaragoza), incluidas en el Plan operativo local objetivo 5-b) FEOGA de 1996 y en el Plan provincial de obras y servicios, anualidad de

1996, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se comprometo a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

El firmante asegura que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el pliego, especialmente los citados en la cláusula XIV, para poder contratar con la Diputación la adjudicación de las obras objeto del contrato.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)

M O N T E R D E

Núm. 48.538

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 38.503.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Monterde, 2 de agosto de 1996. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 43.368

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 812 de 1996-B, interpuesto por la abogada señora Lázaro Ansolá, en nombre y representación de Paulina Vicente Armengol, contra resolución de 16 de abril de 1996 de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, que desestima recurso contra resolución de la comisión de acreditación denegando solicitud de acreditación para el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 43.369

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 810 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Tapicerías Caro, S.L., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de abril de 1996 de la Sala Segunda, que desestima reclamación núm. 50/1450/94 contra liquidación del impuesto sobre sociedades, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 43.370

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 811 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Ansón Carcavilla, en nombre y representación de Fernando Francisco Tirado Aznar, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 1996, por el que se adjudican por el sistema de concurso de méritos, entre otros, los puestos de trabajo de jefe del Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General (BOP de Zaragoza número 138, de 18 de junio de 1996).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.371**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 809 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Francisco Caro Gómez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de abril de 1996 de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/1446/94 contra liquidación IRPF, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.372**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 807 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Mercedes Tolosana Lacambra, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de abril de 1996 de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/1442/94 contra liquidación del IRPF, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.373**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 806 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de María Josefa Villalba Sevilla, contra la Diputación General de Aragón, sobre Orden de 6 de mayo de 1996 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que desestima recurso ordinario contra acuerdo de 30 de mayo de 1995 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, que denegó autorización para el establecimiento de nueva oficina de farmacia en la urbanización El Zorongo, de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Expediente 24/OF/95-COF Z: 35/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.374**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 805 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Laura Bueno Blasco, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución de 13 de mayo de 1996, que fija justiprecio de los bienes ajenos al suelo de la finca catastral Z-03-38-02-021 en la expropiación forzosa del Ayuntamiento de Zaragoza para ejecución del proyecto de urbanización en la avenida de Cesáreo Alierta, tercera fase. (Expediente núm. 50/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.375**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 802 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Escartín Gracia, en nombre y representación de Talleres Neur, S.L., contra la Dirección General del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 27 de marzo de 1996, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo (referencia 50/95/0268), y resolución de 27 de junio de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente número 1.857/96. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.376**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 801 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Forcada González, en nombre y representación de Pascual Burillo Val, contra la Dirección General del SENPA, sobre resolución de 29 de mayo de 1995, que desestima solicitud de elección de campaña de referencia a efectos de la obtención del derecho al suplemento de pago compensatorio a la producción de trigo duro (expediente núm. 736-1/95), y resolución de 19 de abril de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior (Dirección General de Servicios, referencia núm. 2.891/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.379**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 813 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de Félix Vicente Zabala Moreno, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución de 13 de mayo de 1996, que fija justiprecio de porción de terreno de la finca catastral (polígono 187-67, de Zaragoza) en la expropiación del Ayuntamiento de Zaragoza por obras del proyecto de acceso a Monzalbarba, variante de la carretera ZA-5263, tramo intersección N-232-Monzalbarba. (Expediente número 52/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.380**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 713 de 1996-B, interpuesto por el abogado don Pablo José Castillo Morales, en nombre y representación de Pilar Ncharma Nsue, contra resolución de 20 de marzo de 1996 de la Delegación del Gobierno en Aragón, que deniega solicitud de exención de visado con obligación de abandonar el territorio español. (Expediente 17.532/379. Referencia 1.1.Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.381**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 814 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de José María Simón Gracia, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución de 13 de mayo de 1996, que fija justiprecio de porción de terreno de la finca catastral (polígono 187-150, de Zaragoza) en la expropiación del Ayuntamiento de Zaragoza por obras del proyecto de accesos a Monzalbarba, variante de la carretera ZA-5263, tramo intersección N-232-Monzalbarba. (Expediente número 60/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 43.382**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 815 de 1996-B, interpuesto por la abogada señora Sangorrín, en nombre de catorce recurrentes y Pedro Pastor Salmerón y Luis Atarés Monesma, estos dos últimos en su nombre pro-

pio, contra dos resoluciones de 3 y 6 de junio de 1996 de la Dirección General de Policía, que desestiman solicitudes de equiparación de retribuciones a las percibidas por los miembros de las policías autonómicas y locales (División de Gestión Económica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiseis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.383

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 808 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Marfa Luisa Puértolas Bernal, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de abril de 1996 de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/1445/94 contra liquidación del IRPF, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.385

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 825 de 1996-A, interpuesto por el letrado don Angel Arrieta Navarro, en nombre y representación de Residencial Movera, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 22 de marzo de 1995 denegando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.386

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 817 de 1996-A, interpuesto por el procurador don Fernando Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Trituración y Maquinaria Auxiliar de Navarra, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 25 de abril de 1996 de la Dirección General de Tráfico desestimando recurso contra resolución recaída en expediente núm. 50/004185345/1 de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.387

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 816 de 1996-A, interpuesto por la letrada doña Pilar Sangorrín, en nombre y representación de Javier Vicente Rodrigo, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 31 de mayo de 1996 desestimando reclamación de abono de gratificación por servicios realizados en los Juegos Olímpicos de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.388

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 816 de 1996-A, interpuesto por la letrada doña Pilar Sangorrín, en nombre y representación de Javier Vicente Rodrigo, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de

31 de mayo de 1996 desestimando reclamación de abono de gratificación por servicios realizados en los Juegos Olímpicos de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.389

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 809 de 1996-A, interpuesto por el letrado don Alfredo Juste Sánchez, en nombre y representación de Isaac Caro Gómez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de abril de 1996 en reclamación núm. 50/1447/94 sobre liquidación IRPF, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.390

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 810 de 1996-A, interpuesto por el letrado don Alfredo Juste Sánchez, en nombre y representación de Alejo Caro Gómez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 25 de abril de 1996 en reclamación núm. 50/1448/94 sobre liquidación IRPF, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.391

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 814 de 1996-A, interpuesto por el letrado don Angel Arrieta Navarro, en nombre y representación de la empresa Armarios Empotrados, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 25 de noviembre de 1994 desestimando solicitud de devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.392

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 813 de 1996-A, interpuesto por Miguel Campo Santolaria, en nombre y representación de Rosa María Agesta Villalba, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución de 13 de mayo de 1996 fijando justiprecio de porción de terreno en finca catastral (polígono 187-106) en expropiación del Ayuntamiento de Zaragoza para proyecto de accesos al barrio de Monzalbarba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.698

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 816 de 1996-B, interpuesto por la abogada señora Sangorrín Ferrer, en nombre y representación de Julián Morquillas Velasco, contra resolución de 12 de junio de 1996 de la Dirección General de Policía, que desestima solicitud de indemnización por vestuario (División de Gestión Económica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)



y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.700

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 821 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Francisco Irazo Villacampa, contra resolución de 13 de junio de 1996 del Ayuntamiento de Zaragoza imponiendo sanción por infracción de tráfico. (Expediente 510973-Z.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.701

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 820 de 1996-B, interpuesto por Segundo Tejero Cunchillos, Antonio Pastor Gómez y Antonio Centellas Ríos, contra resolución de 4 de junio de 1996 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), que fija la jornada de trabajo y período de disfrute de vacaciones para el personal de oficios y funcionarios de plantilla en las categorías de conductor y operario de servicios múltiples, salvo el adscrito al servicio de recogida de basuras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.702

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 829 de 1996-C, interpuesto por la abogada señora Sangorrín Ferrer, en nombre y representación de Angel Moreno Martínez, contra resolución de 11 de abril de 1996 de la Dirección General de Policía, que desestima solicitud de equiparación de retribuciones a las percibidas por los miembros de las policías autonómicas y locales (División de Gestión Económica).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.703

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 819 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Urbanización Montesblancos, S.A., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) de 18 de abril de 1996, que aprueba el reparto de costes urbanísticos deducidos por los excesos en la ejecución de obras de electrificación y alumbrado público del sector 5 de las normas subsidiarias, que anula el reparto aprobado el 25 de febrero de 1993 y requiere a los propietarios afectados para el pago de los costes aprobados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 43.705

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 02/0000827/1996, interpuesto por el letrado señor Julián Lobera, en nombre y representación de María Angeles Acín Pérez, contra Orden de 2 de mayo de 1996 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón convocando provisión de puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud del director de Enfermería en Zaragoza. (BOA núm. 56, de 17 de mayo de 1996.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes,

según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Cedula de emplazamiento

#### Núm. 43.707

En esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 656 de 1994-B, a instancia de Felisa Sánchez Blázquez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 20 de abril de 1994 sobre requerimiento a la propiedad del inmueble sito en calle San Pablo, 9, para proceder a su derribo (expediente 3132360/88, Casco Histórico), en el que se ha acordado el emplazamiento a la propiedad del inmueble objeto del recurso y a los titulares de derechos reales y arrendaticios sobre el mismo que a continuación se relacionan, a fin de que puedan comparecer en legal forma, si a su derecho convinieren, en el término de nueve días:

—Telesforo Llorente Sanz (último domicilio conocido en calle Blancas, número 4, cuarto B, de Zaragoza).

—Celestino Ortén Bensusartea (último domicilio conocido en calle San Pablo, 9, cuarto derecha, de Zaragoza).

—Angel González Abad (último domicilio conocido en calle San Pablo, 9, cuarto centro, de Zaragoza).

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a las personas cuyo paradero se desconoce, se expide la presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### SALA DE LO SOCIAL

#### Núm. 43.697

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 547 de 1996 (autos núm. 242/96), seguidos a instancia de Urbano García Pascual y otros, contra Mariano Navas de Pintos, Fondo de Garantía Salarial y Agencia Estatal Tributaria de la Administración Territorial de Huesca, sobre tercera de mejor derecho, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Declaramos que este orden jurisdiccional social no es competente para conocer las pretensiones de la demanda, previniendo a la parte actora de que podrá hacer uso del derecho de que se entienda asistida ante los órganos jurisdiccionales civiles por los trámites del procedimiento declarativo correspondiente.»

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Navas de Pintos, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Basilio García Redondo.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 1

#### Núm. 36.866

Doña María Pilar Salas Ausens, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición-Ley de Arrendamientos Urbanos número 993 de 1995, a instancia de Ezequiel Marquina Saldaña y cinco más, representados por el procurador señor Pastor Eixarch, contra Javier Ambroa Lago y José María Pueyo Masip, por resolución de contrato de arrendamiento de los pisos-vivienda de esta ciudad, sitos en calle San Pablo, número 78, pisos 3.º derecha y 1.º izquierda, ocupados por los citados demandados, respectivamente, y que en resolución de esta fecha se ha acordado notificar a los demandados referenciados la sentencia dictada en este procedimiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Manuel Pastor Eixarch, en nombre y representación de María Concepción Anadón Redondo, Felicidad Marquina Saldaña, Luciano Marquina Saldaña, Carmelo Marquina Saldaña, Fermina Rosario Marquina Saldaña y Ezequiel Marquina Saldaña, contra José María Pueyo Masip y Javier Ambroa Lago, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de las viviendas sitas en Zaragoza, calle San Pablo, número 78, 3.º derecha (Javier Ambroa Lago) y 1.º izquierda (José María Pueyo Masip), respectivamente, condenando a los expresados demandados a desalojar las expresadas viviendas, dejándolas vacías, expeditas y a la libre disposición de sus propietarios dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren, con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Javier Ambroa Lago y José María Pueyo Masip, actualmente en ignorado paradero, libro el presente, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. La jueza sustituta, María Pilar Salas Ausens. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 48.052**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número 756 de 1995-C, a instancias de Aragonesa de Petróleos, S.A. (Arpetrol), representada por la procuradora señora Cabeza, en cuyo expediente, por resolución de fecha 2 de septiembre de 1996, se ha acordado convocar a los acreedores a la celebración de la Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencias número 12 (situada en la planta calle del edificio A del nuevo edificio de Juzgados) el día 2 de octubre próximo, a las 10.00 horas.

Por medio del presente se cita a los acreedores que no pudieren ser citados en la forma acordada en el expediente, a los que se les hace saber que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente para ello, quedando a disposición de los acreedores o de sus representantes en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de la Junta el informe de los interventores, las relaciones de activo y el pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener las copias y notas que estimen oportunas.

Y al objeto de hacer público lo acordado se expide el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 28.638**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 60 de 1996-C, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Antonio Pina Miranda y José Luis Sebastián Gimeno, representados por el procurador don José Manuel Pastor Eixarch y defendidos por la letrada señora García Alejandre, siendo demandada Viajes Transitur, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don José Manuel Pastor Eixarch, en nombre y representación de José Luis Sebastián Gimeno y Antonio Pina Miranda, contra Viajes Transitur, S.A., debo declarar y declaro la nulidad de las Juntas generales extraordinarias celebradas por la entidad mercantil demandada en las fechas de 22 de mayo y 10 de julio de 1995 y la nulidad de los acuerdos en ellas adoptados, cancelándose los asientos del Registro Mercantil que sean contradictorios con esta sentencia, que se inscribirá en el mismo, publicándose la parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de dicho Registro, imponiendo a la demandada las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Viajes Transitur, S.A., se expide el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 43.400**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 522 de 1996-A de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Luis Pedro Ramón Castañeda Valls, representado por el procurador don José Manuel Pastor Eixarch y defendido por el letrado don Pablo Malo García, siendo demandados José Antonio Garatachea Hernando y María Jesús Lázaro Gallardo, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado José Antonio Garatachea Hernando, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado José Antonio Garatachea Hernando, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 43.708**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 17 de 1996-B, a instancia de Ana Lucía Castillo Herraiz, representada por la procuradora de los Tribunales doña María del Olvido Latorre Mozota, contra su esposo, Juan José Gómez Carmona, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 25 de julio de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Olvido Latorre Mozota, en nombre y representación de Ana Lucía Castillo Herraiz, contra su esposo, Juan José Gómez Carmona, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 43.710**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 954 de 1991-B, a instancias de Elena García Rodríguez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Villanueva de Pedro, contra su esposo, Manuel Francos García, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 25 de julio de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Elena García Rodríguez, contra Manuel Francos García, en incidente de ejecución de sentencia y solicitud de que se establezca la cantidad de 35.000 pesetas como pensión para alimentos para la hija, debo acordar y acuerdo no haber lugar a ella, absolviendo al demandado de la pretensión contra él deducida, y sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.020**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 1.109 de 1995-A, sobre alimentos provisionales, a instancia de Montserrat Arruebo Ferrer, representada por el procurador señor Pastor Eixarch, contra Pedro Gregorio Maza Isábal, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de alimentos provisionales seguidos bajo el número 1.109 de 1995-A, a instancia de Montserrat Arruebo Ferrer, mayor de edad, con DNI núm. 17.853.547, vecina de Zaragoza (calle San Antonio María Claret), representada por el procurador señor Pastor Eixarch y asistida por la letrada señora Gonzalo Valgañón, contra Pedro Gregorio Maza Isábal, mayor de edad, con DNI 18.005.054, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de Montserrat Arruebo Ferrer, contra Pedro Gregorio Maza Isábal, sobre alimentos provisionales, debo declarar y declaro haber lugar a ella en cuanto que se fija por esta sentencia una pensión provisional a favor de la hija común de los litigantes Raquel Elena Maza Arruebo de 22.000 pesetas al mes, que el señor Maza deberá entregar a la señora Arruebo en los cinco primeros días de cada mes, y se actualizará anualmente el día 1 de enero en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo publicadas por el Instituto Nacional de Estadística. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edicto publicado en el BOP, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un solo efecto.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.711**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo número 958 de 1996, sección A, instado por Fernando Canales López, contra Gabriela Rubio Aguilar, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Gabriela Rubio Aguilar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la

demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación****Núm. 48.227**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado al núm. 133 de 1996-D a instancia de Comunidad de propietarios del edificio "Eros", calles Luis Legaz Lacambra, 1-17, y Octavio Paz, 3-13, de Zaragoza, contra Promotora Puente de Santiago, S.A., y otros, por medio de la presente se cita a los representantes legales de esta última, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta) el próximo día 26 de septiembre, a las 10.30 horas, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por el codemandado Fernando Oliván Fabro, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Y en caso de incomparecencia se señala, en segunda citación, el día 27 del mismo mes de septiembre, a las 10.30 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Puente de Santiago, S.A., se extiende la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación****Núm. 48.228**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado al núm. 133 de 1996-D a instancia de Comunidad de propietarios del edificio "Eros", calles Luis Legaz Lacambra, 1-17, y Octavio Paz, 3-13, de Zaragoza, contra Promotora Puente de Santiago, S.A., y otros, por medio de la presente se cita a los representantes legales de esta última, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta) el próximo día 26 de septiembre, a las 11.00 horas, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la codemandada Santacruz Henar, S.L., apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Y en caso de incomparecencia se señala, en segunda citación, el día 27 del mismo mes de septiembre, a las 11.00 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Puente de Santiago, S.A., se extiende la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación****Núm. 48.230**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado al número 133 de 1996-D a instancia de Comunidad de propietarios del edificio "Eros", calles Luis Legaz Lacambra, 1-17, y Octavio Paz, 3-13, de Zaragoza, contra Promotora Puente de Santiago, S.A., y otros, por medio de la presente se cita a los representantes legales de esta última, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta) el próximo día 26 de septiembre, a las 10.00 horas, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la codemandada Pavimentos Cuéllar, S.L., apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Y en caso de incomparecencia se señala, en segunda citación, el día 27 del mismo mes de septiembre, a las 10.00 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Puente de Santiago, S.A., se extiende la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación****Núm. 48.231**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado al núm. 133 de 1996-D a instancia de Comunidad de propietarios del edificio "Eros", calles Luis Legaz Lacambra, 1-17, y Octavio Paz, 3-13, de Zaragoza, contra Promotora Puente de Santiago, S.A., y otros, por medio de la presente se cita a los representantes legales de esta última, a fin de que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta) el próximo día 26 de septiembre, a las 9.30 horas, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la codemandada Arpa Propano, S.L., apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Y en caso de incomparecencia se señala, en segunda citación, el día 27 del mismo mes de septiembre, a las 9.30 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Puente de Santiago, S.A., se extiende la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 43.750**

Doña María Amada Moreno Gálvez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de los de la ciudad de Calatayud (Zaragoza) y su partido judicial;

Hace saber:

Primero. — Que por resolución de esta misma fecha, recaída en el procedimiento concursal de quiebra necesaria que se sustancia ante este Juzgado con el núm. de autos concursales 2 de 1995, a instancias de la compañía mercantil Hermanos Catalá, S.A., contra la compañía mercantil Vicen Interiorismo, S.A., con domicilio social en Ateca (Zaragoza), carretera Nacional-II, kilómetro 221,700, se ha acordado:

a) Declarar en estado legal de quiebra necesaria a la compañía mercantil Vicen Interiorismo, S.A., con domicilio social en Ateca (Zaragoza), carretera Nacional-II, kilómetro 221,700.

En consecuencia, se declara inhabilitada a dicha empresa para la administración y disposición de bienes, así como para el ejercicio de cualquier acto de comercio. También queda inhabilitado su consejero delegado don Cecilio Vicen Sabroso.

b) Fijar la retroacción de la quiebra, con carácter cautelar, y sin perjuicio de lo que en su día resulta de la sustanciación de la pieza tercera a la fecha de 25 de abril de 1995.

c) Nombrar comisario de la quiebra a don Jacinto Valero Serrano, auditor de cuentas, con domicilio profesional en Zaragoza (calle Duquesa de Villahermosa, 56, 2.º 1.ª), titular del DNI núm. 17.317.590-Q. Y nombrar depositario de la quiebra a don José Luis Valero Capilla, auditor de cuentas, con domicilio profesional en Zaragoza (calle Duquesa de Villahermosa, 56, 6.º 2.ª), titular del DNI núm. 17.218.514-R.

d) Proceder a la inmediata ocupación de los bienes, libros, papeles y documentos de giro del quebrado, en la forma prevista en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, poniéndose bajo la custodia del nombrado depositario, hasta en tanto sean nombrados los síndicos de la quiebra.

Se requiere por el presente a cuantas personas tuvieren en su poder alguna pertenencia de la quiebra, para que lo manifiesten al señor comisario de la quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quebrada, previniendo, asimismo, a quienes pudieran adeudar cantidades a la quebrada, que las deberán entregar en depósito, bajo los apercibimientos legales.

Y para que así conste y sea de general y público conocimiento, libro el presente edicto.

Dado en Calatayud a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. La jueza sustituta, María Amada Moreno Gálvez.

**JUZGADO NUM. 1. — TUDELA****Núm. 44.452**

Don Luis Pablo Mata Lostes, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tudela (Navarra) y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial al núm. 215 de 1996, a instancia de Carmen Rodríguez Martínez, mayor de edad y vecina de Tudela, contra Federico Ortega Daza, mayor de edad y actualmente con domicilio desconocido, en cuyos autos y por providencia del día de hoy se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos las tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Federico Ortega Daza, expido y firmo el presente en Tudela a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez titular, Luis Pablo Mata Lostes. — El secretario.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 1****Núm. 43.712**

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 6 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1996. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 6 de 1996, sobre muerte en accidente de tráfico, en los que ha sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Félix Ignacio Rodríguez Bodega, con domicilio en calle Galicia, número 1, 2.º C, del barrio de Casetas, como denunciante; Manuel Quintana Santos, con domicilio en calle Pignatelli, número 48, 3.º izquierda, de esta ciudad, como denunciante; Farmaprima, con domicilio social en paseo de Faustino Calvo, sin número, de Palencia, como denunciante; Martín Bodega Salvador, con domicilio desconocido, citado por el BOP, como denunciante; José Ignacio Sebastián Álvarez, con domicilio en calle Managua, número 29, 3.º izquierda, de Palencia, como denunciado; Transportes y Mudanzas Buj, S.L., con domicilio en el polígono industrial de Extremadura, P-3, como responsable civil subsidiaria; Grupo Vitalicio (Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros), con domicilio en plaza de Nuestra Señora del Carmen, números 7 y 8, de esta ciudad, como responsable civil directo, y Consorcio Compensación de Seguros, con domicilio en la plaza de Aragón, número 4, de esta ciudad, como responsable civil directo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ignacio Sebastián Álvarez, como autor de una falta de simple imprudencia o negligencia con infracción de reglamentos del artículo 586 bis del Código Penal derogado, a la pena de 75.000 pesetas de multa, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, y al pago de las costas del juicio por expreso mandato legal.

Condeno asimismo a José Ignacio Sebastián Álvarez a que, en concepto de responsabilidad civil derivada de la expresada falta, indemnice:

1.º A Félix Ignacio Rodríguez Bodega con 7.000.000 de pesetas, en concepto de daños morales por la muerte de su madre Rosa Bodega Salvador.

2.º A Manuel Quintana Santos con 1.000.000 de pesetas por daños morales.

Del pago de estas dos indemnizaciones responderá directamente hasta el límite del seguro obligatorio la Compañía de Seguros Grupo Vitalicio (Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros), entidad a la que expresamente condeno como tal responsable civil directo hasta el límite del seguro obligatorio. Servirán de pago los 8.000.000 de pesetas ya consignados en la cuenta de depósitos.

Como responsable civil subsidiaria condeno a la entidad mercantil Transportes y Mudanzas Buj, S.L.

Debo absolver y absuelvo al Consorcio Compensación de Seguros como responsable civil directo.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Martín Bodega Salvador, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.724

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 466 de 1996, instados por Justo Emilio Lahoz Ortín, Ramón García Maestre, Máximo Angulo Andrés, Manuel Ezquerria Ezquerria, Fernando Genzor Gracia, Valentín Fuentes López y María Elena Raimundo Velázquez, contra Talleres Satué, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Talleres Satué, S.L., a que, a su exclusivo cargo, haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a Justo Emilio Lahoz Ortín, 1.009.620 pesetas; a Valentín Fuentes López Pastor, 1.342.470 pesetas; a Manuel Ezquerria Ezquerria, 1.204.500 pesetas; a Elena Raimundo Velázquez, 580.350 pesetas; a Fernando Genzor Gracia, 1.375.320 pesetas; a Ramón Gracia Maestre, 1.721.559 pesetas, y a Máximo Angulo Andrés, 1.575.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Satué, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 48.536

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 536 de 1996, instados por Fernando Maicas Plo, Juan Carlos Alba Hinojosa, Miguel Angel Alba Hinojosa y Luis Joaquín Domínguez Gil, contra Lure, S.A., en solicitud de cantidad, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el próximo día 25 de septiembre, a las 8.30 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Lure, S.A., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.726

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 468 de 1996, seguidos a instancia de Miguel Domingo Muñoz, contra Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 468 de 1996, instados por Miguel Domingo Muñoz, contra Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Miguel Domingo Muñoz contra Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a que proceda su inmediata readmisión en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 1.492.211 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 19 de mayo de 1996, a razón de 5.767 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Ancasa Construcciones Zaragoza, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.727

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 228 de 1996, sobre accidente de trabajo, promovidos por la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Jesús Soguero de Gregorio y otros, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 228 de 1996, sobre accidente de trabajo, promovidos por la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra Jesús Soguero de Gregorio y otros, y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Zaragoza contra la empresa Marcé, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Jesús Soguero de Gregorio, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Soguero de Gregorio, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.728

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 195 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Begoña Escolano Sicilia solicitando ejecución en los presentes autos núm. 285 de 1996, seguidos contra Supermercados Arjol, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de junio de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 214.235 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Supermercados Arjol, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 214.235 pesetas en concepto de principal, más la de 26.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Supermercados Arjol, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.027

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 438 de 1996-3, a instancia de Francisco Javier Jurado Castro y cuatro más, contra Construcciones J. Cristóbal Lázaro, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda promovida por Francisco Javier Jurado Castro, José Antonio González Martínez, Antonio León Redondo, Manuel Andrés Marín y Emilio Benito Jiménez, contra Construcciones J. Cristóbal Lázaro, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 16 de abril de 1996, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 16 de abril de 1996 hasta el día 31 de mayo pasado, a razón de 4.915 pesetas diarias a Francisco Javier Jurado Castro, 5.767 pesetas diarias a José Antonio González Martínez, 5.678 pesetas diarias a Antonio León Redondo, 4.915 pesetas diarias a Manuel Andrés Marín y 5.767 pesetas diarias a Emilio Benito Jiménez.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones J. Cristóbal Lázaro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 44.030

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 540 de 1996, instados por Juan Antonio Román Hueso y María Esther Gayá Delso, contra Lorry Truck, S.L., Thay Aragón, S.L., Luis Arnal García y otros, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 21 de octubre próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas Lorry Truck, S.L., Thay Aragón, S.L., Luis Arnal García y otros, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 44.031

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 581 de 1996-3, instados por Arturo Sanz Magdalena, contra Buró Oficinas, S.A., en reclama-

ción de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de octubre próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Buró Oficinas, S.A., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.032

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 341 de 1996-3, a instancia de Félix Falcón Marcén y dos más, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., e Inimar, S.L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por los actores contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., e Iniciativas Inmobiliarias Aragonesa, S.L., Inimar, S.L., debo condenar y condeno a la codemandada Zanasa Inmobiliaria, S.L., al pago de las siguientes cantidades: a Félix Falcón Marcén, 249.788 pesetas; a Jesús Félix Teller Pardillos, 269.754 pesetas, y a Mario Palacio Taulles, 493.053 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Y debo absolver y absuelvo a Iniciativas Inmobiliarias Aragonesa, S.L., Inimar, S.L., de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zanasa Inmobiliaria, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 43.730

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 164 de 1996, seguidos a instancia de Joaquín Romo Fernández, contra Dirección de Hoteles, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 29 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Dirección de Hoteles, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 447.269 pesetas en concepto de principal, más la de 44.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Dirección de Hoteles, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 43.734

En ejecución núm. 210 de 1996, despachada en autos núm. 257 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Javier Martínez Benaque, contra Fundiciones Montañés, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fundiciones Montañés, S.A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 364.347 pesetas en concepto de principal, la de 40.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 36.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Fundiciones Montañés, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.735**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 474 de 1996, a instancia de Isaac Polo Fabra, contra Grupo Omega 59, Promociones y Construcciones, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor contra Grupo Omega 59, Promociones y Construcciones, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Isaac Polo Fabra la cantidad de 285.756 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia no cabe la interposición de recuso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Omega 59, Promociones y Construcciones, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.736**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 514 de 1996, a instancia de Juan Manuel Floría Gil y otros, contra Talleres y Montajes Somontano, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Juan Manuel Floría Gil y otros más, debo condenar y condeno a Talleres y Montajes Somontano, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo: a Juan Manuel Floría Gil, 35.381 pesetas; a José Luis Esteruelas Ubeda, 43.857 pesetas; a Santiago Peña Piniillas, 38.318 pesetas; a Enrique Javier Sanz Centeno, 39.539 pesetas; a José Antonio Sanz Roncales, 43.301 pesetas; a Vicente Barrios Alvarez, 62.094 pesetas; a Pedro Gerardo Bueno Latas, 43.343 pesetas; a Bienvenido Anzola González, 61.282 pesetas; a Miguel Angel Campos López, 61.007 pesetas, y a Ousman Ceesay, 41.993 pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recuso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres y Montajes Somontano, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.738**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 571 de 1996, a instancia de José Luis Arévalo Fernández y otro, contra Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José Luis Arévalo Fernández la cantidad de 720.189 pesetas y a Fernando J. Artal Garín, 547.685 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente sentencia y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ingeniería y Obras Eléctricas, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.739**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 128 de 1996 que se tramitan en este Juzgado, sobre cantidad, a instancia de Máximo Angulo Andrés y otros, contra Talleres Satué, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 5 de julio de 1996. — Dada cuenta. Anterior exhorto del Juzgado de lo Social núm. 1 cumplimentado. Unase a los autos de su razón. Y vista la relación de bienes embargados por el mismo y su peritación efectuada, requiérase al depositario de los mismos don Tomás Satué Agustín, con domicilio en Martín Cortés, 10-12, de esta ciudad, para que en el plazo de tres días comparezca en este Juzgado para la aceptación del cargo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Talleres Satué, S.L., y Tomás Satué Agustín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.740**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número ejec. 143 de 1995, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Torabel, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado auto de adjudicación de fecha 12 de julio de 1996:

«Parte dispositiva: Que debo aprobar y apruebo el remate del vehículo integrante del segundo lote de la subasta, furgón "Mercedes Benz", matrícula Z-0331-AB, por la cantidad total de 163.000 pesetas en favor de ZaoTRANS, S.L., representada por don José Manuel Moros Navarro (DNI 29.088.950), mandando se haga entrega del mismo, dándose a tal fin la oportuna orden al depositario luego que se acredite la liquidación del impuesto correspondiente, para lo que se expedirán los oportunos certificados.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Torabel, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.740 bis**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número ejec. 143 de 1995, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Pescador Ucar, S.A., y Torabel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 25 de julio de 1996 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; y visto el anterior escrito del ejecutante Fondo de Garantía Salarial, en el presente procedimiento núm. 143 de 1995, con aportación de fotocopia de escritura de constitución de Torabal Fresco, S.L., de la que se deduce ser copropietaria titular la deudora Torabel, S.L., en la cuantía de dos mil cuatrocientas participaciones, por un importe nominal de 24.000.000 de pesetas, se decreta el embargo de los referidos títulos, librándose al efecto el oportuno oficio al Registro Mercantil de esta ciudad para su anotación correspondiente.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Torabel, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.741**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 156 de 1996, sobre restricción de contrato, a instancia de Tallaat Taleb el Haj y otro, contra Lure, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 238 de 1996, seguido a instancia de Tallaat Taleb el Haj y otro, contra Lure, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento

personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.216.375 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Lure, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.741 bis**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número ejec. 156 de 1996, a instancia de Tallaat Taleb el Haj y otro, contra Lure, S.A., sobre restricción de contrato, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 9 de julio de 1996:

«Dada cuenta; el anterior escrito del letrado de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón. Y visto el contenido del mismo, se decreta el embargo de cualquier crédito que la ejecutada Lure, S.A., pudiera tener pendiente de cobro de las empresas reseñadas en el mismo. Igualmente se decreta el embargo de los saldos propiedad de la ejecutada en las entidades bancarias y cuentas corrientes en el mismo indicadas. Asimismo se decreta el embargo del vehículo furgoneta "Ford Transit Míza", de color blanco, matrícula Z-0410-AM. Lfbrense los oportunos oficios.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Lure, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.742**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 172 de 1996, sobre despido, a instancia de Mónica Boira Abadía, contra Trazo Diseño, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreta la ejecución de la sentencia de 3 de noviembre de 1995 dictada en el proceso núm. 716 de 1995, seguido a instancia de Mónica Boira Abadía, contra Trazo Diseño, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 251.803 pesetas, más 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Trazo Diseño, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.743**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 526 de 1996, a instancia de Francisco Javier Sánchez Zambrana, contra Talleres y Montajes Somontano, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor contra Talleres y Montajes Somontano, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Francisco Javier Sánchez Zambrana la cantidad de 265.488 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres y Montajes Somontano, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.744**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 490 de 1996, a instancia de Miguel González Herrero, contra Zyra Syver, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguel González Herrero, contra Zyra Syver, S.A.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 314.258 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Zyra Syver, S.A.L., domiciliada en paseo de Teruel, 34, local, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.745**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 572 de 1996, a instancia de David Sánchez Beltrán, contra Auxiliar de Construcción Equipo 3, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor contra Auxiliar de Construcción Equipo 3, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a David Sánchez Beltrán la cantidad de 719.569 pesetas, más el 10% en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Auxiliar de Construcción Equipo 3, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.746**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 561 de 1996, a instancia de José Miguel Larroca Miguel, contra Aislamientos Poliebro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Miguel Larroca Miguel contra Aislamientos Poliebro, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 196.390 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aislamientos Poliebro, S.L., domiciliada en calle Trovador, 12, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 43.747**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 366 de 1996, a instancia de Roberto Casero Corredor, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., e interventores Julio Villagrasa y Juan Vendrell, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Roberto Casero Corredor, debo condenar y condeno a la empresa demandada Zaragoza Autoservicio, S.A., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.560.365 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente sentencia y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Zaragoza Autoservicio, S.A., y los interventores Julio Villagrasa y Juan Vendrell, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.748

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo los números 289-298 de 1996 acumulados, a instancia de Miguel Tena Solé y Vicenta Cerdán Morón, contra Ventura y María, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda planteada por Miguel Tena Solé y Vicenta Cerdán Morón, declaro improcedentes sus despidos, condenando a Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., a que, a su elección, les readmita en su puesto de trabajo o les abone la suma de 252.990 pesetas (Miguel Tena Solé) y 85.372 pesetas (Vicenta Cerdán Morón) en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la referida demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 3.748 pesetas diarias (Miguel Tena Solé) y 2.712 pesetas diarias (Vicenta Cerdán Morón), absolviendo a todos los demás codemandados de los demás pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ventura y María, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### CEUTA

##### Notificación y requerimiento

Núm. 43.721

Por la presente se hace saber a la empresa Arquitempo Servicios, S.L., demandada en los autos que se tramitan en este Juzgado y registrados con los

números 183 al 185 de 1996, acumulados, a instancia de Emilia Fabio Ortiz, Josefa Fuentes Domínguez y Violante Gino Fernández Fernández, sobre despido, que con fecha 24 de junio de 1996 se dictó providencia, despachando ejecución de la sentencia recaída en dicho procedimiento por importe de 2.565.363 pesetas, más la cantidad de 256.000 pesetas calculadas para costas, registrándose dicha ejecución con el número 40 de 1996.

En consecuencia, se requiere a la empresa demandada para que abone dichas cantidades bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente hasta cubrir tales sumas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a la empresa demandada Arquitempo Servicios, S.L., por desconocerse el domicilio actual de la misma, se expide el presente en la ciudad de Ceuta a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Juan A. Pérez Morón.

#### JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA

Núm. 48.528

Don Antonio Fernández Ayesa, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 103 de 1996, en virtud de demanda interpuesta por José Ramón Vicente García, contra Mallendist, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Gabriel Oliván García, Andrés Cebrián y Nutrexpá, S.A., en reclamación por despido, en cuyos autos recayó resolución el día 30 de agosto de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la materia invocada por la empresa Mallendist, S.A., en reclamación por despido, deducida contra ella, Fondo de Garantía Salarial y Gabriel Oliván García, Andrés Cebrián y Nutrexpá, S.A., por José Ramón Vicente García, debo abstenerme y me abstengo de entrar a conocer sobre la cuestión de fondo, advirtiendo a las partes que pueden acudir, si lo estiman oportuno, ante la jurisdicción del orden civil para ejercitar ante la misma las acciones que se deriven de la relación no laboral mantenida entre ellas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio el justificante de haber ingresado 25.000 pesetas en la "cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, procedimiento 3158 000 65 103 96, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de la calle González Tablas, número 4, de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el número de procedimiento 3158 000 69, número 103 96, la cantidad objeto de condena. Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o por comparecencia letrado que dirija el recurso y, si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante, a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada Mallendist, S.A., que estuvo domiciliada en la carretera nacional 232, kilómetro 288, de Bisimbre (Zaragoza), y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma, y que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, auto o se trate de emplazamiento se le harán en los estrados del Juzgado.

Pamplona a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Antonio Fernández Ayesa.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial